CONTRATO PR / DL N° 87 /20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con **C.I. N° 1.833.639**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80003140-7 y 80021999-6,con domicilio en RI. 18 Pitiantuta casi Capitán Nicolás Blinoff, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LIZ MARIELA GAONA** con C.I. N° 3.831.566 y **PABLO PARRA GARCIA** con C.I. N° 866.793, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato se refiere a la "***CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR***", para la cobertura siguiente: **El Ítem 1 "Cobertura de Seguros de Incendio Instalaciones", el Ítem 2 "Cobertura de Seguros de incendio existencias", el Ítem 3 "Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial",** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) Las pólizas a ser emitidas por la aseguradora.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 380.792.**

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

PETROLEOS PARAGUAYOS

CONTRATO PR / DL N° 87 /20

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2021, quedará sujeta a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR de dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado de la Contratación por Excepción N° 08/2020 **"Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR"**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por **Resolución PR/DL N° 233/20 del** 07 de agosto de 2020 **y PR/DL N° 235/20** de fecha 10 de agosto de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.

- El **Ítem 1 "Cobertura de Seguros de Incendio Instalaciones"**, contrato abierto por un monto mínimo de G. 1.844.081.925 (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos veinticinco) y un monto máximo de G. 3.688.163.850 (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta), a una tasa premio de 6,99774893697107 %0 (seis coma nueve nueve siete siete cuatro ocho nueve tres seis nueve siete uno cero siete en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 3.614.400.573 (Guaraníes tres mil seiscientos catorce millones cuatrocientos mil quinientos setenta y tres), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

- El **Ítem 2 "Cobertura de Seguros de incendio existencias"**, contrato abierto por un monto mínimo de G. 2.176.190.623 (Guaraníes dos mil ciento setenta y seis millones ciento noventa mil seiscientos veintitrés) y un monto máximo de G. 4.352.381.245 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco), a una tasa premio de 6,58398297035116 %0 (seis coma cinco ocho tres nueve ocho dos nueve siete cero tres cinco uno uno seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 4.265.333.620 (Guaraníes cuatro mil doscientos sesenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veinte), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

- El **Ítem 3 "Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial"**, contrato abierto por un monto mínimo de G. 337.503.409 (Guaraníes trescientos treinta y siete millones quinientos tres mil cuatrocientos nueve) y un monto máximo de G. 675.006.818 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seis mil ochocientos dieciocho), a una tasa premio de 0,300411589984601 %0 (cero coma tres cero cero cuatro uno uno cinco ocho nueve nueve ocho cuatro seis cero uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio por el capital a asegurar igual a G. 675.006.818 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seis mil ochocientos dieciocho), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

PETROLEOS PARAGUAYOS

CONTRATO PR / DL N° 87 /20

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá de vigencia de doce (12) meses contados desde las 12:01 horas del 10 de agosto de 2020.

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del ejercicio 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las doce horas y un minuto del día en que se inicia la cobertura y termina a las doce horas del último día del plazo establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Las pólizas de seguros deberán ser entregadas de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en Planta Baja, Mesa de Entrada de la Oficina Central de PETROPAR sito Chile Nº 753 entre Haedo y Humaitá, Edificio Centro Financiero de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

PETROPAR S.A.C.

CONTRATO PR / DL N° 87 /20

Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 del mes de agosto del año 2020.

PATRIA S.A. Seguros y Reaseguros ASUNCION

LIZ MARIELA GAONA
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PATRIA S.A. Seguros y Reaseguros ASUNCION

PABLO PARRA GARCIA
PROVEEDOR
COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)